

DECRETO N° 036/2019

VISTO:

La Ley N° 10.407 mediante la cual se modifica el Art. 143° de la Ley N° 8102, fijando que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, tendrán lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial;

Y la Ley 10.597, mediante la cual en su Art. 2° fija para el día 12 de mayo de 2019, la elección de autoridades provinciales;

Y CONSIDERANDO:

Que los mandatos del Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de esta localidad, electos en los comicios del 05 de julio de 2015, fenecen el día 13 de diciembre de 2019.

Que atento a ello, es necesario y procedente realizar una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales cuyos mandatos concluyen.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° Inc. 4) de la Ley 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales, dentro de los plazos previstos por la normativa electoral vigente y aplicable para la renovación de autoridades que conforman el Gobierno Municipal y sus organismos de control.

Que la Ley Orgánica Municipal en su Art. 9° establece en su inc. 1) que los Municipios podrán optar por la forma de gobierno integrada por un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal, electos en forma directa por el Pueblo de los respectivos Municipios.

Que conforme a ello, corresponde establecer que a los fines de la composición del Concejo Deliberante, y de acuerdo al número de habitantes y lo establecido por el Art. 12° de la Ley 8102, corresponde a nuestra localidad la convocatoria a la elección de siete (7) miembros titulares y siete suplentes del Cuerpo Legislativo.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga la mayoría de votos y un (1) miembro al que le siga en el resultado de la elección según el Artículo 78°.

Que el Departamento Ejecutivo cree conveniente adherir a la Ley 10.597, y en consecuencia realizar la convocatoria para elecciones generales municipales, de Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, para el día 12 de mayo de 2019, logrando de esta forma optimizar los recursos económicos, materiales y humanos, además de facilitar el ejercicio del derecho al voto al ciudadano.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS
DECRETA**

Artículo 1°.- CONVOCASE al Electorado de la Localidad de LOS COCOS, para que el día 12 de Mayo de 2019, elija INTENDENTE, SIETE (7) CONCEJALES TITULARES e igual número de suplentes, TRES (3) MIEMBROS TITULARES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS e igual número de suplentes, para cubrir el periodo de gobierno que transcurre desde el 13 de Diciembre de 2019 al 13 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que la distribución de bancas y cargos del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal se realizara de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Art. 137° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 3°.- En las elecciones de autoridades municipales convocada, votarán los electores que correspondan al Circuito N° 0155 denominado LOS COCOS, según Registro Nacional de Electores, de acuerdo al Padrón Electoral que determine la autoridad comicial.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entiendan pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el Código Electoral Provincial Ley 9751 modificatoria y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 5°.- La Junta Electoral Municipal, actuará ejerciendo las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su art. 136° y concordantes, como única Autoridad del Comicio y Escrutinio de las elecciones convocadas por el presente Decreto.

Artículo 6°.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 07 de febrero de 2019

DECRETO N° 036/2019

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal